

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 078-04

QUE DECLARA UN EMPATE ENTRE LAS CONCURSANTES PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. Y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A., EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y LA LICENCIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE RADIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA FRECUENCIA 104.9 MHZ EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO Y EL DISTRITO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 007-02, mediante la cual aprobó el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 045-02 mediante la cual aprobó el “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)”;

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 093-02, de fecha catorce (14) de noviembre del años dos mil dos (2002), le fueron introducidas algunas enmiendas al “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” establece que *“El INDOTEL convocará a concurso público para optar por las concesiones y licencias de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) cuando hubiere disponibilidad de dichas frecuencias”*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone que *“el órgano regulador deberá llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones”*;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo anterior, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** publicó la convocatoria para participar en el Concurso Público que se llevaría a cabo para el otorgamiento de la concesión y la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM/2003, en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requerida para el servicio público de radiodifusión sonora en la frecuencia 90.9 MHz en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que conforme se puede apreciar en el “Aviso de Rectificación de Frecuencia” publicado por el **INDOTEL** en distintos diarios de circulación nacional, la frecuencia **90.9 MHz** fue sustituida por la frecuencia **104.9 MHz** , por lo que en lo sucesivo se hará mención de la frecuencia **104.9 MHz** como la seleccionada para la prestación del servicio público de radiodifusión comercial en frecuencia modulada para la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de concurso público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil tres (2003), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 103-03, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lemberth Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Víctor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de realizar la evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el concurso público para optar por la concesión y la licencia requerida para el uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las

tareas establecidas en el artículo 17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

CONSIDERANDO: Que las Bases del Concurso establecieron un período de consultas sobre las mismas, que abarcó del 20 de octubre y hasta el 7 de noviembre del 2003, recibándose en este período las preguntas que fueron sometidas al **INDOTEL** por las concursantes en relación las Bases del Concurso;

CONSIDERANDO: Que posteriormente, el **INDOTEL** respondió las diferentes consultas recibidas sobre las Bases del Concurso, en el período de respuestas que concluyó el 1° de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por las Bases del Concurso, mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 22 de diciembre del año 2003 se llevó a cabo el depósito y apertura de los sobres contentivos de las propuestas necesarias para participar en el Concurso para el otorgamiento de la concesión y la licencia requerida para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada FM-2003 en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de postular por la concesión y la licencia requeridas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora en la frecuencia **104.9 MHz** en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, se recibieron las propuestas presentadas por las sociedades de comercio: **ANUNCIOS R & R, C. POR A., PUBLICACIONES ÉPOCA, C. POR A., RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A., CORPORACION DE TELEVISION Y MICROONDA RAFA, C. POR A., Y RADIO CIMA 100, S.A.;**

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a la comunicación que le fuera remitida por el **INDOTEL** en fecha 8 de enero del 2004, la sociedad de comercio **ANUNCIOS R & R, C. POR A.**, solicitó su exclusión del Concurso Público en lo relativo a la frecuencia **104.9 MHz**, conforme se ha podido verificar en la comunicación depositada ante esta Institución en fecha 19 de enero del 2004;

CONSIDERANDO: Que, una vez concluida la recepción y apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso, la Comisión Evaluadora procedió a revisar las propuestas compuestas por la documentación legal, general, técnica y económica, a los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que, en fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas por las postulantes, pudiéndose verificar en dicho informe que para la adjudicación de concesión y la licencia requerida para operar el servicio público de radiodifusión sonora en la frecuencia **104.9 MHz** de la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional se ha verificado una igualdad en el mayor puntaje alcanzado por las sociedades: **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.;**

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las Bases del Concurso, en caso de que se verificara una igualdad de puntaje en la etapa denominada “Etapa de Comparación de Ofertas”, el Concurso se decidirá a favor de la concursante que realice la mejor oferta económica;

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie **INDOTEL** tramitará la convocatoria a la Etapa de Comparación de Oferta por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público y se establecerá el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de selección han sido objetivos, con pautas homogéneas que han permitido la comparación de los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 007-02, de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 103-03, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil tres (2003);

VISTAS: Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso Público de Banda de FM en la localidad y frecuencia mencionada en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTO: El informe presentado al Consejo Directivo de esta institución por el Comité Especial de fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas presentadas por las concursantes para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM-2003, de fecha dos (2) de enero del 2004, presentado a este Consejo Directivo por el Comité Especial designado con ocasión de la celebración del Concurso Público de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), FM-2003, iniciado mediante aviso de convocatoria publicado en fecha 22 de septiembre del año 2003;

SEGUNDO: DECLARAR un empate entre las concursantes **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.**, por haber obtenido el mayor puntaje y haberse operado una igualdad de puntaje en el Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **104.9 MHz** en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.**, a participar en la etapa de **Comparación de Ofertas**, a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**;

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **104.9 MHz** en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día cuatro (4) de junio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Licda. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo